



Rectorado

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 002 -2018-UNTRM/R

Chachapoyas, 03 ENE 2018

### VISTOS:

El Oficio N° 0853-2017-UNTRM-R/DGA, de fecha 28 de diciembre del 2017, mediante el cual, el Director General de Administración, solicita la emisión de resolución declarando procedente en vías de regularización la ampliación de plazo para la entrega de un detector con fluorescencia con sistema cromatográfico UHPLC 129II; el Proveído, de fecha 28 de diciembre del 2017, mediante el cual, el Señor Rector, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 140.- Ampliación del plazo contractual.- Proceda la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;

Que, con fecha 23 de agosto del 2017, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Empresa GRUPO TECNOLÓGICO DEL PERÚ S.A., suscriben el Contrato N° 022-2017-UNTRM/DGA/DE/SDABA, para la "Adquisición de un Detector con Fluorescencia con Sistema Cromatográfico UHPLC 1290II para el Proyecto SNIP N° 312252 – Creación del Servicio de un Laboratorio Fisiología y Biotecnología Vegetal en la UNTRM", por un monto total de S/ 108,000.00 (ciento ocho mil con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2017, con Documento S/N, el contratista GRUPO TECNOLÓGICO DEL PERÚ S.A, hace constar la entrega del detector de fluorescencia y de los accesorios y periféricos, objeto del Contrato N° 022-2017-UNTRM/DGA/DE/SDABA, asimismo, manifiesta que en coordinación con el área usuaria la instalación y la verificación de cumplimiento de dicho equipo se realizará luego de producido el mantenimiento y la verificación operacional del UHPLC 1290 (equipo al que se acoplará lo adquirido);





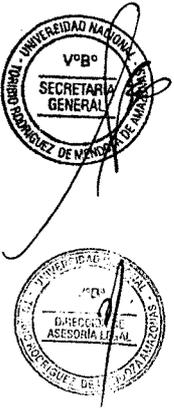
Rectorado

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 002 -2018-UNTRM/R

Que, con Informe N° 19-2017-UNTRM/INDES-CES/FISIOBVEG/D, de fecha 22 de noviembre del 2017, el Coordinador (e) del proyecto, informa a la Unidad de Almacén la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y verificación operacional del equipo principal antes del acoplamiento y/o instalación del equipo Detector de Fluorescencia complementario adquirido, coordinándose para el 04 de diciembre del 2017, la realización de dichas actividades;



Que, mediante Oficio Múltiple N° 019-2017-UNTRM/INDES-CES, de fecha 24 de noviembre del 2017, el Director Ejecutivo del INDES-CES, comunica a la Unidad de Almacén y Laboratorio de Nutrición Animal y Bromatología de Alimentos que se ha previsto para el 04 de diciembre del 2017, la presencia del contratista para la verificación operacional y compatibilidad de los equipos;



Que, con Informe N° 141-2017-UNTRM/DGA-SDABA-OF-ALM, de fecha 15 de diciembre del 2017, el Director de la Unidad de Almacén, informa a la Dirección de Economía, el cálculo de la penalidad por incumplimiento en la ejecución de la entrega de los bienes por parte del proveedor por el monto de S/ 10,560.00 (Diez mil quinientos sesenta con 00/100 Soles), por 22 días de retraso;

Que, mediante Informe N° 057-2017-UNTRM/FISIOBVEG SNIP N° 312252/C de fecha 19 de diciembre del 2017, el Coordinador del Proyecto, informa al Director Ejecutivo del INDES-CES, que el



Que, mediante Informe N° 057-2017-UNTRM/FISIOBVEG SNIP N° 312252/C de fecha 19 de diciembre del 2017, el Coordinador del Proyecto, informa al Director Ejecutivo del INDES-CES, que el proveedor cumplió con la entrega del bien en el plazo establecido en el Contrato, colocándose en custodia en las instalaciones del Laboratorio de Nutrición y Bromatología del Instituto de Investigación en ganadería y Biotecnología,



Que, mediante Informe N° 057-2017-UNTRM/FISIOBVEG SNIP N° 312252/C de fecha 19 de diciembre del 2017, el Coordinador del Proyecto, informa al Director Ejecutivo del INDES-CES, que el proveedor cumplió con la entrega del bien en el plazo establecido en el Contrato, colocándose en custodia en las instalaciones del Laboratorio de Nutrición y Bromatología del Instituto de Investigación en ganadería y Biotecnología, sin embargo y teniendo en cuenta que el equipo es complementario al equipo HPLC, el cual estaba próximo a su mantenimiento preventivo y una verificación operacional previo al acoplamiento y/o instalación del equipo complementario Detector de Fluorescencia, se coordinó con el proveedor esperar a que dicho mantenimiento sea realizado para proceder con la instalación y capacitación correspondiente, este hecho se hizo de conocimiento a la Unidad de Almacén, mediante Que, con Informe N° 19-2017-UNTRM/INDES-CES/FISIOBVEG/D y Oficio Múltiple N° 019-2017-UNTRM/INDES-CES; en tal sentido teniendo en cuenta que la Unidad de Almacén emitió un informe donde hace llegar el cálculo de penalidad por incumplimiento de contrato al proveedor antes indicado, sugiere eliminar dicha cobranza, ya que las condiciones del no cumplimiento de la instalación y capacitación en el plazo establecido fueron originadas por parte del área usuaria, previa coordinación con el proveedor a fin de no afectar la cobertura de mantenimiento del equipo principal;



Que, con Oficio N° 1096-2017-UNTRM/INDES-CES, de fecha 20 de diciembre del 2017, remite a la Dirección General de Administración, el Informe antes citado, para conocimiento y trámite correspondiente;



Rectorado

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 002 -2018-UNTRM/R

Que, mediante Informe N° 663-2017-UNTRM-DGA-DDE/SDABA, de fecha 27 de diciembre del 2017, la Sub Directora de Abastecimiento (e), en el marco de los documentos antes acotados, informa que el Artículo 133°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece lo siguiente: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso..."; opinando que no debe aplicarse penalidad por mora en la ejecución de la prestación, por motivo de retraso generado no ha sido responsabilidad del contratista tal como indica en los informes precedentes;

Que, mediante Oficio de vistos, el Director General de Administración, eleva al Señor Rector, los documentos antes citados y solicita la emisión de resolución declarando procedente en vías de regularización la ampliación de plazo hasta el 11 de diciembre del 2017, para la entrega de un detector con fluorescencia con sistema cromatográfico UHPLC 1290II;

Proveído, de vistos, el Señor Rector, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

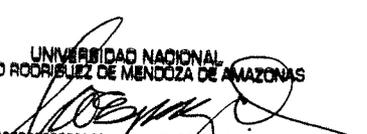
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE VÍAS DE REGULARIZACIÓN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL**, para la entrega de un Detector con Fluorescencia con Sistema Cromatográfico UHPLC 1290II para el Proyecto SNIP N° 312252 - Creación del Servicio de un Laboratorio Fisiología y Biotecnología Vegetal en la UNTRM", materia del Contrato N° 022-2017-UNTRM/DGA/DE/SDABA, hasta el 11 de diciembre del 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad Empresa TECNOLÓGICO DEL PERÚ S.A., de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
  
Polio Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL (E)

POHVR/  
FIEC/SG  
C/rrm/